En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

ALCALDÍA DE SUCRE

ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL-005 -R.E.2024

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE VERANO DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SEPTIEMBRE DE 2024

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de Cuaca, Departamento del Cauca, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales; dando igualmente observancia a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".*

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del convenio que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, lo cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política consagra que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia Consagra: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. // La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

En el mismo sentido, debe mencionarse que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, Modificado por el art. 6o, Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al municipio:

(…)

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

En Colombia existen un sinnúmero de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geografías y paisajes, entre otros. El Municipio de Sucre, ubicado en el Departamento del Cauca, centra sus actividades culturales en su riqueza natural, en la cual predominan sus fuentes hídricas, y actividad económica, la cual se fundamenta en el agro; llevando de esta forma tradicionalmente, año a año, la celebración de sus **Fiestas de Verano o Ferias Agropecuarias,** las cuales han conseguido renombre entre los municipios vecinos y son considerados unas de las mejores del suroccidente caucano.

Celebración de las fiestas de Verano del Municipio, tenidas como punto de encuentro de los habitantes de Sucre para reafirmar su arraigo y explotar el turismo ecológico de la región debido a la presencia de escenarios naturales de baño, en las cuales se ejecutan una serie de actividades, como la exposición agropecuaria, reinado de la simpatía, cabalgatas, presentación de orquestas, corralejas, car audio, concurso de charcos de verano, entre otras.

En coherencia con esta celebración tradicional anual, y en aras de arraigar y fortalecer aún más estas actividades de integración social y manifestaciones artísticas, mediante las cuales no solo de logra esparcimiento social, sino la trasmisión de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales en la población del ente territorial, formuló a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, con el apoyo de la Secretaría de Planeación, proyecto de inversión denominado ***"APOYO A ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA, DEL PROGRAMA, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA "*** radicado con código BPIN **2024197850025**, en el cual tiene como objetivo específico *brindar espacios de participación social y*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

reconocimiento de manifestaciones culturales y expresiones artísticas de la población del municipio de Albania, Caqueta, para lo cual considera el desarrollo de actividades culturales, como producto principal, entre otras.

Proyecto de inversión en donde se considera la participación del ente territorial en cumplimiento de un deber legal, y una persona jurídica sin ánimo de lucro, como coadyuvante en el cumplimiento de tal deber y aportante, para fortalecer el mismo, es decir, en calidad de cooperante.

Así las cosas, y en atención al dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(…)

Se hace necesario adelantar un proceso de selección dando aplicabilidad a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, es decir, un proceso competitivo a través de la plataforma de contratación pública Secop II, para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro, que asuma la participación en los términos dispuestos en el mencionado proyecto de inversión.

Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y en el plan de desarrollo 2024-2027 ***"POR UN SUCRE GRANDE 2024-2027"*** y respaldada por el presupuesto Plurianual, que dispone de los recursos necesarios para invertir en estas actividades, en los siguientes términos:

LINEA ESTRATEGICA:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	**33:** Cultura
PROGRAMA:	**3301:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA:	**1603:** Arte y cultura
PRODUCTO:	**3301053:** Servicio de promoción de actividades culturales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

2.1. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y LUDICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE VERANO DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*

2.1.1 Clasificación Del Servicio "Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Código	Servicio
93142102	Servicios de Cooperación Económica
93141702	Servicios de promoción Cultural

2.2. OBLIGACIONES: En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.2.1. Obligaciones Conjuntas:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.

b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.

c) Coordinar las actividades a ejecutar durante el desarrollo de cada evento.

d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.

e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.

f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2.2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.

b) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.

c) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto de inversión y documentos del proceso de selección, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

d) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables del mercado.

e) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos destinados por el Municipio en cada uno de los Ítems.

f) Organizar toda la parte administrativa y logística para el normal funcionamiento de las actividades estipuladas en el futuro Convenio,

g) Coordinar las actividades de aseo y limpieza después de la terminación de cada evento, que se desarrolle en razón a la ejecución del objeto del convenio,

h) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de inversión y documentos del proceso de selección, previa coordinación con el supervisor del convenio,

i) Prestar el servicio de transporte con vehículos en adecuadas condiciones técnico – mecánicas y con el personal calificado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.

j) Rendir y elaborar los respectivos informes acompañados de registros fotográficos, que se le soliciten en el desarrollo del futuro Convenio

k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro Convenio se le impartan por parte del supervisor,

l) Realizar las facturas y/o documento equivalente de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.

m) Efectuar las entregas de los bienes y/o elementos que se requieran en la ejecución del convenio, para el desarrollo del objeto,

n) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)

o) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

p) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

q) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

r) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

s) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.

t) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

u) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.

v) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

2.2.3. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento del objeto del convenio.

b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

c) Efectuar los aportes a su cargo en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.

d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal

e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONVENIO:

2.3.1. Plazo de ejecución: El desarrollo conjunto de actividades, objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio, por un término de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la ESAL seleccionada y el supervisor del convenio.

2.3.2 Lugar de Ejecución: El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, en el área urbana, en los sitios indicados por el supervisor del convenio.

2.3.3 Aportes al Convenio: Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Asociado	

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Municipio de Sucre	X		$505.978.000
Entidad sin ánimo de lucro		X	$50.597.800

2.3.4. Entrega de los Aportes: El valor del aporte del municipio se desembolsará de la siguiente manera:

a) Un (01) primer desembolso en calidad de desembolso anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del municipio, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS*** **($252.989.000) M/Cte.,** previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del convenio y presentación.

b) Un segundo desembolso, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de los aportes entregados en calidad de desembolso anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del municipio, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($252.989.000) M/Cte.,*** previo certificado de recibo a satisfacción, de facturas y soportes de gastos del desembolso entregado en calidad de desembolso anticipado, por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: El desembolso establecido en el literal a) se tramitará previa solicitud de la ESAL y una vez sea aprobado el plan de inversión del desembolso anticipado y el cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio. En todo caso, el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Para la procedencia de los desembolsos mensuales establecidos en el literal b), el supervisor del convenio deberá certificar la efectiva y correcta ejecución del noventa por ciento (90%) del recurso entregado en calidad de desembolso anticipado.

Nota 3: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para dar cumplimiento de manera adecuada a lo acá dispuesto, deberá observar lo dispuesto en la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV “Envío de facturas”.

Nota 4: Los desembolsos estarán sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que la ESAL declara conocer y aceptar, y no será causal de la no prestación efectiva del servicio.

Nota 5: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Nota 6: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 7: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

2.4.5. Informes: Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar informes, mediante los cuales dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

2.4.6. Supervisión: De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

2.4.7. Coordinación: La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

2.4.8. Identificación del convenio a celebrar: Por el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones a cumplir y teniendo cuenta lo dispuesto **artículo 355 de la Constitución Política**, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y el **artículo 5º del Decreto 092 de 2017,** se trata de un *convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro,* que corresponde aquellos mediante los cuales las entidades estatales se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad, de conformidad con la Constitución y la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

(…)

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

El artículo 4º ibídem, establece que *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*.

Seguidamente el artículo 5º determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998****, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio***.(Subrayada y negrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso de selección competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el producto principal del proyecto de inversión municipal denominado ***"APOYO A ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA, DEL PROGRAMA, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA ".***

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

4.1. PRESUPESTO GENERAL:

No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	APORTE ESAL	APORTE DE LA ENTIDAD
1. LOGISTICA							
1.1	Coordinador del evento	GLOBAL	1	10.000.000	10.000.000	$ 10.000.000	
1.2	Publicidad impresa, plegables, pasacalles y afiches. Pendón: Diseño e impresión de pendón impreso en banner de 13 onzas, full color de 1.440 dpi. Afiches: Diseño e impresión de afiches elaborados en papel bond de 75 gramos, 1/4 de pliego: 35X50 cm. Diseño e impresión de pasacalles impreso en banner de 13 onzas, full color de 1.440 dpi.	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ -	$ 4.000.000
1.3	Promoción de las fiestas por la emisora 15 días y Perifoneo de promoción, antes y durante del evento (10 días) por las principales vías del Municipio de Sucre y localidades vecinas	UNIDAD	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ -
1.4	Cerramiento perimetral de polideportivo donde se ubica la caseta principal con láminas metálicas, malla y yute.	UNIDAD	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 7.892.000	$ 7.108.000
1.5	Arme y desarme de caseta, lavado de lonas, limpieza estructura metálica (de un área de 640 m2 y una altura de 5 metros, de propiedad del municipio de sucre cauca, durante los días del 12 de septiembre hasta el día 17 de septiembre de 2024.	UNIDAD	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000		$ 7.000.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1.6	Sonido de gran potencia, con consola, con capacidad para 20 micrófonos, 6 columnas, luces adicionales, pantalla led, sistema de suministro de música para que funcione de manera interrumpida durante 5 días y 4 noches.	UNIDAD	1	$ 61.000.000	$ 61.000.000	$ -	$ 61.000.000
1.7	Animación durante todo los días del evento, grabación en video del evento de acuerdo a las actividades realizadas, DJ durante todos los días del evento.	UNIDAD	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ -	$ 4.500.000
1.8	Seguridad privada para la caseta (compuesta por 10 hombres y mujeres), durante los días del evento.	UNIDAD	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ -	$ 7.500.000
1.9	Alquiler y transporte de combo mesas de madera y sillas material madera (4 patas), de fácil organización y transporte.	UNIDAD	1.600	$ 5.000	$ 8.000.000	$ -	$ 8.000.000
1.10	Atención a organismos de seguridad que hagan presencia para control del evento (policía nacional, defensa civil), además de artistas que se presenten en tarima.	GLOBAL	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
1.11	Pago de impuesto sayco y acimpro por la realización del evento.	UNIDAD	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ -	$ 7.000.000
1.12	Pago de servicio temporal de energía para todo el evento fiestas de verano e instalación eléctrica interna de la caseta.	UNIDAD	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ -	$ 3.800.000
	SUBTOTAL 1				**$ 136.300.000**	**$ 26.392.000**	**$ 109.908.000**
A.2	**EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA ALBORADA DE INICIO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, - VIGENCIA 2024**						
No.	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**APORTE ESAL**	**APORTE DE LA ENTIDAD**
2.1	Contratar una chirimía regional para la animación durante el recorrido por las calles en horas de la mañana de día alborada.	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ -	$ 1.000.000
2.2	Celebración de la santa misa, para la apertura oficial de las ferias, se incluye arreglos florales (tipo bouquet con flores naturales y variedad en su tipo y color el cual denota elegancia y clasicismo), aseo de la iglesia, y otros gastos menores.	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 450.000	$ -	$ 450.000
	SUBTOTAL 2				**1.450.000**	**-**	**1.450.000**
A.3	**EJECUTAR, LA CABALGATA INFANTIL EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, - VIGENCIA 2024**						
No.	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**APORTE ESAL**	**APORTE DE LA ENTIDAD**
3.1	Suministro de caballitos de palo con arreglo en la parte superior a base de telas o materia similar, con destino a los niños participantes	UNIDAD	100	35.000	3.500.000	$ -	$ 3.500.000
3.2	hidratación (bolsas y/o botella de agua tamaño personal)	UNIDAD	100	2.500	250.000		$ 250.000
3.3	concurso de caballlitos elaborados de manera artesanal y ambiental: Entrega de incentivos para los niños que se destacaron en la elaboración	UNIDAD	20	70.000	1.400.000		$ 1.400.000
3.4	Banda rítmica musical regional, que acompaña el recorrido por las calles de Sucre a la cabalgata infantil.	UNIDAD	1	1.800.000	1.800.000	$ -	$ 1.800.000
	SUBTOTAL 3				**6.950.000**	**$ -**	**6.950.000**
A.4	**EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL REINADO AMBIENTAL Y DE LA SIMPATIA SUCREÑA, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, - VIGENCIA 2024**						
No.	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**APORTE ESAL**	**APORTE DE LA ENTIDAD**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

4.1	Preparación de candidatas (contratación de una persona idónea para entrenar las candidatas con referencia a pasarela, expresión corporal y otros relacionados al tema)	UNIDAD	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 500.000	$ 2.000.000
4.2	Pasarela de 14 metros de largo por 2 metros de ancho por 1 metro de alto, se incluye decoración (ornamentación tradicional)	UNIDAD	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ -	$ 4.000.000
.4.3	Alquiler de vestuario (gala, materiales para vestuario típico, y accesorios), suministro de elementos necesarios para los desfiles.	GLOBAL	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	$ 5.000.000
.4.4	Estímulos para candidatas participantes del reinado, bonificación por participación y premiación 3 finalistas	GLOBAL	1	$ 6.000.000	$ 5.500.000	$ -	$ 6.000.000
4.5	Atención, preparación para el antes, durante y después de las presentación de las candidatas, en las pasarelas y desfiles públicos.	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	SUBTOTAL 4				**$ 20.500.000**	**$ 1.500.000**	**$ 19.000.000**
A,5	**EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA ACTIVIDAD DE LA CABALGATA ABIERTA Y EXPOSICIÓN EQUINA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA - VIGENCIA 2024**						
No.	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**APORTE ESAL**	**APORTE DE LA ENTIDAD**
5.1	Transporte de caballos ida y regreso, con destino a los que participan en la cabalgata en el tercer día de la fiesta de verano, provenientes de diversos lugares.	UNIDAD	6	$ 2.200.000	$ 13.200.000	$ -	$ 13.200.000
5.2	Apoyo técnico y el acompañamiento, en el recorrido de la cabalgata y cuidado de los caballos (asistencia pecuaria, alimentación de équidos, hidratación, control de evento para evitar el maltrato animal)	UNIDAD	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ -
5.3	Estímulos para los Caballistas participantes de la cabalgata, el antes y después del evento.	UNIDAD	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ -	$ 8.000.000
	SUBTOTAL 6				**$ 27.700.000**	**$ 6.500.000**	**$ 21.200.000**
A.6	**EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES, ARTISTAS Y SHOW ADICIONALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA - VIGENCIA 2024**						
No.	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**APORTE ESAL**	**APORTE DE LA ENTIDAD**
6.1	Presentación de artistas de la región, denominada batalla de los artistas sucreños, primer día de las ferias y fiestas de amor y amistad interpretando diferentes géneros.	UNIDAD	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ -	$ 25.000.000
6.2	Batalla de cumbia Presentación de dos (2) orquestas, artistas o agrupación, segundo día, ferias y fiestas de amor y amistad interpretando géneros cumbia cantante de talla regional.	UNIDAD	2	$ 20.000.000	$ 40.000.000	$ -	$ 40.000.000
6.3	Presentación de artista principal, en el tercer día de las ferias y fiestas de amor y amistad interpretando genero popular, cantante de talla internacional.	UNIDAD	1	$ 190.000.000	$ 190.000.000	$ -	$ 190.000.000
6.4	Presentación de artistas o grupo musical, último día de las ferias y fiestas de amor y amistad interpretando diferentes géneros, cantante de talla regional.	UNIDAD	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ -	$ 15.000.000
6.5	Show de moto stunt, tercer día de las fiestas de verano (realizar distintas piruetas y acrobacias de alto riesgo en motocicletas).	UNIDAD	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ -	$ 6.000.000
6.6	Exhibición de card audio, tercer día de las ferias y fiestas de amor y amistad (participación de vehículos con Subwoofers y parlantes, amplificador de audio para auto, si decides que lo necesitas.	UNIDAD	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000	$ -	$ 8.500.000
	SUBTOTAL 6				**$ 284.500.000**	**$ -**	**$ 284.500.000**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

A.7	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA - VIGENCIA 2024						
No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	APORTE ESAL	APORTE DE LA ENTIDAD
7.1	Coordinación de actividad recreativa y de esparcimiento para la celebración del día de amor y amistad e incentivos a participantes a realizarse en la Cabecera Municipal, en el marco de las ferias y fiestas de amor y amistad	global	1	6.000.000	6.000.000	$ -	$ 6.000.000
7.2	logística y adecuación del lugar a desarrollar el evento	unidad	1	3.000.000	3.000.000		$ 3.000.000
	SUBTOTAL 7				**$ 9.000.000**	**$ -**	**$ 9.000.000**
A.8	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPETENCIA DE ATLETISMO DIFERENTES CATEGORIAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, - VIGENCIA 2024						
No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	APORTE ESAL	APORTE DE LA ENTIDAD
8.1	Adecuación del circuito para el desarrollo de la Competencia atlética, en la cual se convoca a participantes de lde diferentes edades para lo cual se hace un circuito de un kilómetro. incluye (cierre de vías, acompañamiento de un vehiculó de cierre de carrera y dos motos para aviso en la vanguardia, instalación de puntos de hidratación, señalización, instalación de vallas)	Unidad	1	2.000.000	2.000.000	1.500.000	500.000
8.2	Jueces que implementen y regulen el cumplimiento de las normas de la competencia deportiva		4	200.000	800.000		800.000
8.3	Hidratación (botella de agua x 620 ml)	pacas	15	$ 58.000	870.000	$ -	$ 870.000
8.4	Medallas de mención para los participantes que se destacan en la competencia	unidad	40	$ 40.000	1.600.000		$ 1.600.000
8.5	Estímulos para los participantes en la competencia de Atletismo, en las diferentes categorías (niños femenino y masculino, adulto femenino y masculino y veteranos masculino)	unidad	1	$ 2.500.000	2.500.000	$ -	$ 2.500.000
	TOTAL ITEMS				**$ 7.770.000**	**$ 1.500.000**	**$ 6.270.000**
A.9	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA EXPOSICION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, PARA RESALTAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AMOR Y AMISTAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, - VIGENCIA 2024						
No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	APORTE ESAL	APORTE DE LA ENTIDAD
9.1	Apoyos para estimular a los agricultores en los procesos de la exhibición y degustación de productos, a los asistentes a la exposición (incentivos entregados a los emprendimientos de la que ellos expongan y permitan degustar (cuando sea posible) de los productos o procesos que ellos trabajan	Unidad	50	$ 100.000	$ 5.000.000		$ 5.000.000
9.2	Apoyos Agropecuarios a cada uno de los expositores: Kits Herramientas (palas, palines, machetes, fundas para machetes, otros)	Unidad	150	$ 130.000	$ 19.500.000		$ 19.500.000
9.3	Exposiciones paso a paso de diversas artesanías en Sucre: manejo de barro, cerámica, hilares, talla en manejo de guadua y madera, construcciones artesanales y de material para hogar (compra de materiales e insumos para armado de lo correspondiente)	Unidad	5	$ 800.000	$ 4.000.000		$ 4.000.000
9.4	Estantes para las diversas exposiciones presentadas (compra de materiales para la instalación de los estantes puede ser en madera y yute, mesas y sillas)	Unidad	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000		$ 2.500.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

9.5	Transporte General, Para Productos De Mayor Dificultad Para Su Exposición (Aves, Bovinos, Plantas Vivas, Otros) (consecución de vehículos de la zona para transporte de productores participantes y expositores)	Unidad	4	$ 1.800.000	$ 7.200.000		$ 7.200.000
9.6	Almuerzo Para Los Participantes: un plato de almuerzo que consta de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo) una porción de ensalada, porción de principio (lentejas, arveja, frijol) servida en empaque individual de una caja desechable, portacomida, una porción de sopa y un vaso de limonada.	Unidad	500	$ 19.000	$ 9.500.000		$ 9.500.000
	SUB TOTAL 9				**$ 47.700.000**	**$ -**	**$ 47.700.000**
A.10	**GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**						
No.	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**APORTE ESAL**	**APORTE DE LA ENTIDAD**
10	GASTOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD	1	$ 15.000.000	$ 14.705.800	$ 14.705.800	$ -
	CONTADOR				$ 3.500.000		
	SECRETARIA				$ 2.000.000		
	PAPELERIA				$ 3.405.800		
	PERSONAL DE ASEO PARA EL ANTES, DURANTE Y DESPUES DE CADA EVENTO				$ 1.300.000		
	TRANSPORTE PERSONAL ADMINISTRATIVO				$ 3.000.000		
	OFICINA EN EL MUNICIPIO PERSONAL ADMINISTRATIVO				$ 1.500.000		
	SUBTOTAL 4				**$ 14.705.800**	**$ 14.705.800**	**$ -**

TOTAL	**$ 556.575.800**	**$ 50.597.800**	**$ 505.978.000**

4.2. VARIABLES EMPLEADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Para determinar el presupuesto del convenio como los costos unitarios antes establecidos, la Entidad efectuó la solicitud de cotizaciones de los bienes y servicios a Entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permite la participación en el correspondiente proceso de selección, a partir de las cuales aplicando la medida aritmética promedio se establecieron los respectivos costos unitarios, cotizaciones que hacen parte de los documentos previos del proceso competitivo.

Así las cosas, estimó el valor inicial del convenio a suscribir en una suma correspondiente a ***QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($556.075.800) M/Cte.,*** discriminada como antes se estableció. Esto, sin perjuicio de que los aportes de la entidad sin ánimo de lucro puedan ser mejorados al momento de ser presentada su oferta económica en el desarrollo de proceso competitivo, modificándose de esta forma el valor total final del convenio.

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el asociado, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere la suscripción del convenio, correspondiente a la naturaleza jurídica del acuerdo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar los aportes con cargo a la Entidad, esta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

ARTICULO PRESUPUESTAL:	0-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0 Inversion		
SECTOR:	17- Agricultura y Desarrollo Rural		
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6		
PROGRAMA:	1709-Infraestructura productiva y comercialización		
PRODUCTO/RUBRO:	1709106-Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas		
CDP:	508	**VALOR DEL CDP:**	$505.978.000,00
FECHA DE EXPEDICION	29/08/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

5. INDICADORES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP II**.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	***VALORACIÓN***
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado / No Habilitado*
CAPACIDAD FINANCIERA	*No Habilitado / Habilitado*
TÉCNICO	*Cumple / No Cumple*

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

5.1. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES JURÍDICOS (IDONEIDAD)

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

La ESAL deberá aportar los siguientes requisitos a efectos de ser habilitado en este indicador:

a) Carta de Presentación de la propuesta:

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

b) Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio:

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía:

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (…). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

La ESAL debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La ESAL, debe haberse constituido legalmente, por lo menos diez (10) años antes, de la celebración del respectivo convenio.

Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para desarrollar actividades logísticas y/o culturales.

e) Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Deberá anexarse a la propuesta Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, y se identifique su condición de régimen tributario especial.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes. Una vez adjudicado el respectivo convenio, deberá expedirse RUT de la respectiva forma asociativa.

f) Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

g) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes:

La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR, verificación que efectuará la entidad territorial, a través del comité evaluador designado.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.

El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.

Por lo que la entidad territorial, a través del comité evaluador efectuará la respectiva verificación en el SIRI.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales, vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

j) Verificación de antecedentes RNMC del representante legal. Medidas correctivas previstas en la ley 1801 del 2016.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

k) Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

l) Certificado expedido por el REDAM

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

m) Consulta en el RUES, para efectos de verificar que no tenga multas ni sanciones.

Actuación que será surtida por el Comité Evaluador

5.2. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES TÉCNICOS (EXPERIENCIA)

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que el asociado cuente con el personal y experiencia necesarios para cumplir con el alcance del objeto convencional establecido:

a) Personal

Para la ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo, la Entidad sin ánimo de lucro deberá contar con los perfiles que a continuación se detallan, el cual será el responsable de apoyar la materialización del alcance del objeto convencional establecido, en calidad de colaboradores permanentes o eventuales, cuyas hojas de vida serán presentadas al supervisor del convenio dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción de este, para su respectiva verificación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento y demás acciones que se deriven de ello.

En este sentido, la ESAL deberá diligenciar el Formato denominado “CARTA DE OFRECIMIENTO PERSONAL MINIMO REQUERIDO”.

CORDINADOR DE LOGISTICA				
Funciones	**Cant.**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**
Responsable de la buena ejecución del contrato entendida como la planeación, coordinación, seguimiento y control de la buena prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la entidad	1	Mínimo: Profesional en la administración de negocios o de empresas, o áreas a fines Máximo: Titulo de formación pos grado	Minino un (1) año de experiencia laboral posterior a la obtención del título	Minino seis (6) meses coordinando y diligenciando actividades de logística en el desarrollo de eventos institucionales. Nota: la experiencia debe ser certificada.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

ASISTENTE DE LOGISTICA				
Funciones	**Cant.**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**
Responsable de prestar el apoyo al coordinador en la ejecución de las actividades que este le indique para garantizar y oportuna ejecución del objeto del contrato.	1	Mínimo: Titulo de formación técnica. Máximo: Titulo de formación tecnológica	Minino seis (06) meses de experiencia laboral	Minino seis (06) meses como asistente logístico actividades de logística en el desarrollo de eventos institucionales. Nota: la experiencia debe ser certificada.

COMMUNITY MANAGER				
Funciones	**Cant.**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**
Responsable de la diagramación, impresión de calidad de la publicidad del proceso y manejo de los elementos tecnológicos solicitados para la ejecución del contrato.	1	Mínimo: Técnico o Tecnólogo en sistemas Máximo: Titulo Profesional	-	Minino cuatro (04) meses Community manager. Nota: la experiencia debe ser certificada.

La ESAL seleccionada, dentro del término antes mencionado, deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos, por cada uno de los cargos o roles:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita
2. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio
3. Fotocopia del documento de identidad del personal propuesto.
4. Copia del acta de grado o diploma de estudios solicitados
5. Acreditación del título profesional y/o formación académica requerida, tarjeta profesional vigente, cuando aplique.
6. Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

b) Experiencia:

La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

1. Experiencia General:

La ESAL debe acreditar que ha ejecutado tres (3) convenios, suscritos con entidades públicas, cuyo valor de los aportes efectuados a estos, una vez sumados, sea igual o superior al 50% del aporte del aporte a efectuarse en el presente proceso a cargo de la ESAL.

Para la acreditación de cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá aportar los convenios y/o las certificaciones de experiencia o acta de liquidación, cualquiera de los anteriores será válido para acreditar el cumplimiento del requisito.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

2. Experiencia Específica:

La ESAL debe acreditar que ha ejecutado un (01) convenio, suscrito con entidad pública, cuyo objeto corresponde al desarrollo y/o celebración de actividades culturales y/o tradicionales y/ deportivas en el Departamento del Cauca, cuyo valor, en el cual los aportes de la ESAL y de la entidad hayan correspondido mínimo al 50% del aporte a cargo a cada una de las partes en el el presente proceso.

Para la acreditación de cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá aportar los convenios y/o las certificaciones de experiencia o acta de liquidación, cualquiera de los anteriores será válido para acreditar el cumplimiento del requisito.

NOTA 1: Para la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas, ni lo aportados para acreditar la experiencia general.

3. Contenido Mínimo De Las Certificaciones

Cuando para acreditar la experiencia se aporten certificaciones estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA : LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta

4. Proponentes plurales.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar el indicador solicitado independiente de su porcentaje de participación en el proponente plural.

5.3. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA

1. **Indicadores financieros:**

1.1. Indicador de liquidez: Mayor o igual a 2

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

1.2. Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 0.50

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

2. Indicadores organizacionales:

1.1. Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor o igual a 0.0

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2023 sean como mínimo iguales al 25% presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$

1.2. Indicador de eficacia en el esfuerzo: Mayor o igual a 0.0

Fórmula: $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2023}}$

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar debidamente dilogenciado el formato dispuesto para tal fin, y adicional a ello, deberá allegar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos, con los soportes del contador que los suscribe. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

a) Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, **y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior** al establecido por la entidad, realizando la discriminación de este e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las ESAL que cumplan con la totalidad de los requisitos e indicadores establecidos en los anteriores numerales, serán objeto de ponderación de los criterios a continuación descritos, siendo el ofrecimiento más favorable aquel que obtenga el mayor puntaje en la ponderación:

Criterio	Puntaje
Aportes para el Proyecto	50

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Experiencia relacionada con los programas	30
Experiencia relacionada con la antigüedad	5
Experiencia relacionada con los recursos	15
Total puntaje	**100**

a) Aportes para el Proyecto

Los aportes mínimos de la ESAL para la ejecución de la actividad, deben corresponder a lo detallado en el presupuesto del convenio, es decir a la suma de ***CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS*** **($50.597.800)** ***M/Cte.*** **Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL** serán ponderados de la siguiente forma:

Rango del Aporte en Dinero	Puntaje
Entre el 11% y 14% Aporte mayor en dinero sobre la suma establecida	25
Igual o superior al 15% Aporte mayor en dinero sobre la suma establecida	50

Los aportes mayores en bienes y servicios o en especie, ofrecidos por la ESAL se le otorgarán **CERO (0) PUNTOS**

b) Experiencia relacionada con los Programas (Experiencia Específica)

La ESAL que acredite mayor experiencia específica, adicional a la establecida en la experiencia específica habilitante, recibirá 30 puntos. Para ello, deberá aportar la documentación como se exige para la experiencia habilitante. En estricto orden descendente se descontarán 5 puntos.

c) Experiencia relacionada con la antigüedad

La ESAL que acredite una antigüedad superior a diez (10) años, que se verificará con el certificado de existencia y representación legal, obtendrá 5 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 1 punto.

d) Experiencia relacionada con los recursos

La ESAL que acredite haber ejecutado la mayor cantidad de recursos en programas, proyectos o actividades culturales o deportivas, a través de convenios, obtendrá 15 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 3 puntos.

Para la asignación de puntos por este criterio, la ESAL oferente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en la invitación pública, debidamente suscrito por el representante legal o por la personal facultada para ello. El cual deberá acompañarse de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 del literal b) de los requisitos y/o indicadores habilitadores técnicos (experiencia).

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada, en caso de advertir inconsistencias en algún contrato y/o convenio relacionado y aportado, se exceptuará del cómputo de la experiencia, y se tomarán solo los que efectivamente se hayan podido corroborar, para determinar el valor. Igual suerte correrá, aquellos contratos y/o convenios que no atiendan al requerimiento efectuado para la asignación del puntaje.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

NOTA 2: Para la asignación de este puntaje no se tomarán en cuenta los convenios y/o contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica habilitante.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Teniendo en cuenta que el Municipio transferirá recursos de carácter público a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con el objeto de que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público se presentan los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El asociado no cumple de forma adecuada con los compromisos a su cargo	Incumplimiento del Objeto Contractual	2-Improbable	4-Mayor	6-Catastrófico	Riesgo Alto	Municipio	Efectuar una correcta labor de supervisión, de modo que se verifique que efectivamente el contratista se encuentra cumpliendo las obligaciones pactadas y solicitar garantía de cumplimiento	1- Raro	4-Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	30/07/2022	Efectuando una correcta supervisión de la ejecución contractual	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-Posible	1-Insignificante	4	Riesgo Bajo	Municipio	Efectuar una revisión previa a la radicación del informe de actividades, de modo que se garantice que el mismo detalla de manera adecuada las actividades ejecutadas y porcentaje de ejecución	2-Improbable	1-Insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Cuando se efectúe la presentación	30/07/2022	Cada vez que se efectúe la presentación de un informe de actividades	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Indebida inversión y/o ejecución del recurso entregado en calidad de aporte anticipado	Inadecuada ejecución contractual y desequilibrio del convenio	3-Posible	3- Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Formular un plan de in versión del aporte entregado en calidad de anticipo y solicitar garantía que ampare el Municipio	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	30/07/2022	Efectuando un adecuado seguimiento de lo establecido en el plan de inversión	Mensual

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno o ausencia total de pago de honorarios al equipo de trabajo contratado	Requerimientos y quejas y posibles acciones judiciales por parte de los contratistas	3- posible	3 – Moderado	6	Riesgo alto	Contratista – Municipio	Verificar de manera mensual, los informes aportados, verificando los efectivos pagos y solicitar garantía para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1-Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Cada vez que se presenten informes de ejecución	30/07/2022	Efectuando un adecuado seguimiento en los informes y soportes actividades	Mensual

7. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con Nit. 817.003.440-5 y cargada al sistema de compras públicas SECOP II, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo del desembolso anticipado	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio	Plazo del convenio y seis (6) meses más.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio	Plazo del convenio y seis (6) meses más.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de selección desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PRESENTÓ:

Original Firmado
YURANI GIRALDO GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Corponiraima	Cargo	Asesor Contractual	Firma: ***Original Firmado***
Revisó	Yurani Giraldo Gomez	Cargo	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria	Firma: ***Original Firmado***